



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 01 JUL. 2021

N° 127-2021-MTC/24

VISTOS:

El Informe 74-2021-MTC/24.07-CF de la Coordinadora Responsable de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° 407-2021-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 519-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo es la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la banda ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos, conforme sus modalidades, montos, condiciones y excepciones regulados en el Reglamento de la referida Ley; asimismo, las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, con relación a los contratos de financiamiento, cuyos procesos fueron llevados a cabo por PROINVERSION, es de aplicación la regla general contenida en el numeral 5.1 de la Circular N° B2101-2001 de la SBS que establece que el tratamiento de las cartas fianza emitidas por las entidades del sistema bancario y financiero se rigen por las disposiciones sobre el contrato de fianza reguladas en el Código Civil en su Título X Sección Segunda del Libro VII;

Que, conforme con lo señalado en el Informe N° 74-2020-MTC/24.07-CF, el Director de la Oficina de Administración presenta y sustenta la propuesta de Directiva denominada "Procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación,



ejecución, ampliación, reducción y devolución de garantías presentadas al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL”, cuya finalidad es contar con un marco normativo interno que permita una adecuada verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de las garantías presentadas por los postores o contratistas al Programa Nacional de Telecomunicaciones;

Que, por su parte, en el Informe N° 407-2021-MTC/24.05, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva “Procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de garantías presentadas al Programa Nacional de Telecomunicaciones”, se ha elaborado en el marco de la normativa vigente en la materia, y su estructura es concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MTC/24 “Lineamientos para la elaboración, aprobación, actualización y difusión de documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL” aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2021-MTC/24 y emite opinión favorable;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 519-2021-MTC/24.06, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el instrumento que contiene la Directiva denominada “Procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de garantías presentadas al Programa Nacional de Telecomunicaciones”, resulta legalmente viable ya que ha sido elaborada considerando los dispositivos legales aplicables al ámbito y alcance de la misma, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la referida Directiva;

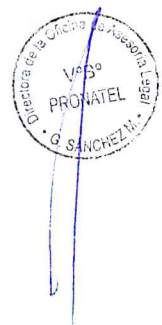
De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva denominada “**Procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de garantías presentadas al Programa Nacional de Telecomunicaciones**”.

Artículo 2.- Disponer que todas las unidades funcionales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL cumplan las disposiciones previstas en la Directiva denominada “Procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de garantías presentadas al Programa Nacional de Telecomunicaciones”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ

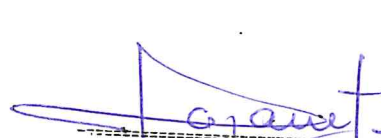


Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el plazo de cinco (05) días hábiles la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese y comuníquese.




ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



01 JUL. 2021

DIRECTIVA N° 05-2021-MTC/24

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS PRESENTADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de las garantías presentadas por los postores, contratistas, proveedores de bienes, servicios u obras y administrados al Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante PRONATEL).

II. FINALIDAD

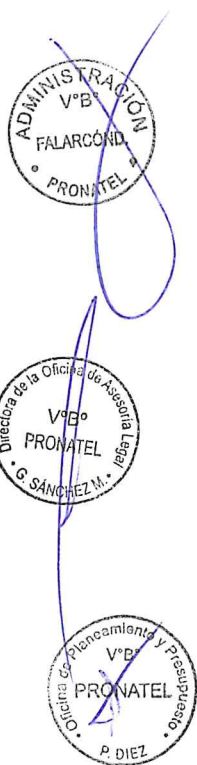
Uniformizar los procedimientos a seguir para la verificación, registro, control, custodia, renovación, ejecución, ampliación, reducción y devolución de las garantías emitidas a favor del PRONATEL, así como especificar su contenido y características, a fin de garantizar el cumplimiento de los contratos o relación jurídica en materia de la garantía y salvaguardar los intereses del Estado.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de la Oficina de Administración y demás unidades de organización del PRONATEL, que participan en el registro, custodia, control renovación, ampliación, reducción, ejecución y/o devolución de las garantías emitidas a favor del PRONATEL.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 4.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 4.6. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 4.7. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 4.8. Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 4.9. Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- 4.10. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.14. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.15. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2021-MTC/24, que aprueba la Directiva 001-2021-MTC/24 Lineamientos para la elaboración, aprobación, actualización y difusión de documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

Las referidas normas Incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas

- **BCRP:** Banco Central de Reserva del Perú.
- **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **PRONATEL:** Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- **OA:** Oficina de Administración.
- **OAL:** Oficina de Asesoría Legal.
- **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

5.2. Definiciones

Para el efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

- 5.2.1. **Administrado:** Es quien promueve algún procedimiento administrativo como titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, así como aquel que, sin haber iniciado el procedimiento, posea derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.
- 5.2.2. **Administrador de contrato:** Es quien asegura el cumplimiento de las obligaciones, hacer el seguimiento y controla que el contrato se desarrolle según lo estipulado en el documento del acuerdo, sin desviaciones.
- 5.2.3. **Afianzado:** Es la persona natural o jurídica cuya obligación a favor de un tercero llamado beneficiario es garantizada por una póliza de fianza.
- 5.2.4. **Carta fianza:** Es el documento por el cual se establece las condiciones que el fiador, quien necesariamente de ser una entidad financiera o bancaria, se compromete a garantizar a una persona natural o jurídica (deudor) la obligación que éste deba realizar ante un tercero (entidad). En caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación por el monto garantizado.
- 5.2.5. **Consorcio:** Es una asociación económica en la que una serie de empresas buscan desarrollar una actividad conjunta mediante la creación de una nueva sociedad.
- 5.2.6. **Contratista:** Es el proveedor que celebra un contrato con la Entidad.
- 5.2.7. **Contrato:** Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la contratación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 5.2.8. **Entidad emisora:** Entidad de crédito que proporciona, generalmente a un cuentacorrentista de la misma, una tarjeta de pago, ya sea de crédito, de débito o monedero.
- 5.2.9. **Fiador:** Es el obligado frente al acreedor a cumplir determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si ésta no es cumplida por el deudor.
- 5.2.10. **Proyectos en Activos:** Son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de éstos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley.
- 5.2.11. **Garantía:** Obligación accesoria destinada a asegurar y proteger el cumplimiento de una obligación principal, pudiendo ser la Carta Fianza, Póliza de Caución y otros de acuerdo a la relación jurídica existente con el PRONATEL.
- 5.2.12. **Póliza de caución:** Contrato de seguro por el cual la empresa aseguradora (garante), mediante el cobro de una prima, protege al asegurado (acreedor) contra el incumplimiento de una obligación específica asumida legal o voluntariamente por el garantizado (deudor principal o fiado), protección que opera evidentemente a los términos y condiciones que consten en la correspondiente póliza.
- 5.2.13. **Postor:** Es la persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.
- 5.2.14. **Procedimiento de selección:** Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.
- 5.2.15. **Proveedor:** Es la persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

5.3. De las garantías

- 5.3.1. Las garantías presentadas por los postores, contratistas, proveedores o administrados a favor del PRONATEL, deben ser emitidas por entidades bancarias y/o financieras bajo el ámbito de la supervisión de la SBS que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el BCRP.
- 5.3.2. Las garantías que sean emitidas para garantizar obligaciones de un Consorcio, deben mencionar expresamente a todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, a efectos de que las obligaciones asumidas por sus integrantes estén adecuadamente protegidas, ante un eventual incumplimiento de obligaciones.



5.3.3. Las garantías otorgadas por los postores, contratistas, proveedores o administrados a favor del PRONATEL, son emitidas en estricto cumplimiento de las normas que rigen la relación jurídica entre los sujetos señalados y el PRONATEL.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la recepción y verificación de las garantías

6.1.1. Las garantías deben ser presentadas en la mesa de partes de la entidad y estar dirigidas a la Dirección Ejecutiva del PRONATEL. Una vez recibidas, son derivadas a la OA al día hábil siguiente, para su verificación, registro, control y custodia.

6.1.2. La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, en el día de recibida la garantía verifica su autenticidad ante la entidad emisora. Asimismo, verifica que cumpla con los siguientes requisitos y/o condiciones:

- a) Sea emitida por una entidad bancaria y/o financiera supervisada por la SBS y AFP, autorizada para emitir garantías, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el BCRP.
- b) Sea emitida a nombre del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.
- c) Debe consignar el número de la Garantía y fecha de emisión
- d) Señale correctamente los nombres y apellidos o razón social del afianzado; en caso de consorcio, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de cada integrante del consorcio.
- e) Sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país, a solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.
- f) Señale de manera precisa el objeto de la garantía (acto administrativo, contrato o procedimiento de selección).
- g) Indique el tipo de garantía que se está otorgando, de acuerdo a la relación jurídica existente con el PRONATEL.
- h) Señale la moneda y el monto de la garantía, en números y letras, de forma coincidente, y que debe guardar correspondencia con el acto administrativo, contrato o procedimiento de selección materia de la garantía.
- i) Indique el nombre, cargo, firma y sello de los representantes del fiador que la suscribe.
- j) Indique en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y de término, especificando día, mes, año.
- k) De ser emitida en el extranjero, debe ser requerida notarialmente en la dirección de una entidad financiera local (Lima-Perú).
- l) No deben contener borrones, enmendaduras y/o perforaciones.
- m) No contenga ninguna exigencia o formalidad adicional, tales como el requerimiento notarial, a menos que esté dispuesto por norma expresa.

6.1.3. En caso de error material u omisión de alguno de los requisitos y/o condiciones señaladas en el subnumeral 6.1.2 de la presente Directiva, el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, informa a la OA mediante Informe para que proceda a la devolución inmediata de la garantía al postor, contratista, proveedor o administrado, indicando claramente la observación en el mismo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

día de recibida la garantía; otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su subsanación, caso contrario se tendrá como no presentada.

6.2. Del registro, control y custodia de las garantías

- 6.2.1. La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, es el responsable del control, registro y custodia de las garantías. El registro de las garantías vigentes se llevará a través de una herramienta y/o aplicativo informático que permita realizar el control de la fecha de vigencia de las garantías en custodia.
- 6.2.2. La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, custodia las garantías en una caja fuerte.
- 6.2.3. El/La Tesorero/a o quien haga sus veces, debe llevar a cabo las acciones de control posterior de la autenticidad de las garantías que entren bajo su custodia; y, en caso de evidenciarse falsedad o información inexacta de algunas de ellas, debe comunicar el hecho a la OA, quien a su vez informará a la OAL el mismo día, adjuntando los antecedentes administrativos, así como el original de la garantía falsa o información inexacta, para el inicio de las acciones legales correspondientes (administrativas o judiciales).
- 6.2.4. El/La Tesorero/a o quien haga sus veces, a través de la OA, remite el décimo quinto día hábil de cada mes, un reporte de las garantías cuyo vencimiento se producirá el siguiente mes, a las unidades de organización del PRONATEL involucradas en el contrato o relación jurídica materia de la garantía, quienes deben pronunciarse como máximo a los siete (07) días hábiles previos al vencimiento de la garantía con la finalidad de que la OA pueda gestionar la renovación, ejecución o devolución de las garantías.

6.3. Del control y custodia de las garantías vinculadas a procesos arbitrales, judiciales y/o administrativos.

El control y la custodia de las garantías de los contratos que se encuentren sujetos a proceso arbitral, judicial y/o administrativo están a cargo de la OA, a través del/de la Tesorero/a, quien efectúa las siguientes acciones:

- 6.3.1. Custodiar las garantías en tanto dure el proceso arbitral, judicial y/o administrativo, de acuerdo a lo que comunique la Procuraduría Pública del MTC.
- 6.3.2. Solicitar, la última semana de cada mes, a través de la OAL, información a la Procuraduría Pública del MTC respecto del estado procesal de los referidos procesos arbitrales, judiciales y/o administrativos, la que informará a la OA respecto del estado de dichos procesos durante la siguiente semana de vencido el mes anterior.
- 6.3.3. Elaborar un informe a la OA en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la información de la OAL, respecto del estado de las garantías.

6.4. De la renovación de las garantías

- 6.4.1. Si en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 6.2.4. de la presente Directiva, corresponde la renovación de la garantía, la OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, remite un correo electrónico, al contratista, proveedor o administrado, con una anticipación mínima de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cinco (05) días hábiles previos al vencimiento de la garantía, señalándole su próximo vencimiento, con el fin que gestione la renovación de la misma.

- 6.4.2. El contratista, proveedor o administrado debe remitir el documento original de renovación de la garantía, como máximo el día del vencimiento de la garantía anterior otorgada, conforme lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva.
- 6.4.3. En caso que, el contratista, proveedor o administrado no cumpla con la remisión del documento original de la renovación de la garantía hasta máximo el día del vencimiento de la garantía anterior otorgada, se deberá gestionar la ejecución de la garantía de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5 de la presente Directiva.

6.5. De la ejecución de las garantías

- 6.5.1. La unidad de organización involucrada solicita a la OA la ejecución de la garantía como máximo al día siguiente hábil de vencida, de forma expresa mediante documento, adjuntando el/los sustento/s de la causal para solicitar su ejecución (no renovación de la garantía antes de su vencimiento, incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, normativas, nulidad, resolución de contrato consentida, sentencia judicial, laudo arbitral o Resolución de instancia administrativa superior firme favorable al PRONATEL).
- 6.5.2. El/La Tesorero/a o quien haga sus veces, a través de la OA, formula la carta notarial, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para solicitar la ejecución de la garantía a la entidad emisora financiera, indicando el nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que recogerá el cheque a favor del PRONATEL, el cual es suscrito por el/la Director/a Ejecutivo/a.
- 6.5.3. La persona autorizada por el PRONATEL recoge el cheque de la entidad emisora financiera y lo deposita en la cuenta correspondiente del PRONATEL en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 6.5.4. En el supuesto que, se solicite la ejecución por no renovación de garantía; y los postores, contratistas, proveedores o administrados remiten la garantía renovada, la OA procede con el desistimiento de la ejecución de la garantía en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

6.6. De la ampliación de las garantías

- 6.6.1. La ampliación del monto de la garantía procede para el caso de ejecución de prestaciones adicionales autorizadas por Resolución de Dirección Ejecutiva, que incrementen el monto contractual. En tal caso, el contratista ampliará de forma proporcional la/s garantía/s otorgada/s, debiendo entregar la actualización del valor correspondiente en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.
- 6.6.2. Procede también la ampliación de las garantías en aquellos casos que se establezca por disposición expresa de una norma o acto administrativo.

6.7. De la reducción de garantías



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.7.1. La reducción del monto de la garantía procede para casos de adelantos, cuya amortización acumulada motive la reducción de la garantía en custodia, siempre que se tenga opinión favorable del Administrador del Contrato; en el marco del contrato o relación jurídica materia de la garantía.

6.7.2. Procede también en los casos de reducciones al monto contractual de manera proporcional a la disminución del mismo, siempre que se encuentre contemplado en el contrato; y, en aquellos casos que se establezca por disposición expresa de una norma o acto administrativo.

6.8. De la devolución de las garantías

La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, procede con la devolución de las garantías, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

6.8.1. En el caso de contrato de obras y consultorías:

- a) Haya quedado consentida la Resolución de Dirección Ejecutiva de aprobación de la liquidación final y sin saldos a cargo del contratista o proveedor, o que éstos hayan sido cancelados al PRONATEL. Asimismo, procede la devolución en el caso de sustitución de la garantía, ya sea por disminución o ampliación de la misma, cuando se cumplan las condiciones contractuales o administrativas para tal fin.
- b) Cumplida la condición precedente, el contratista o proveedor mediante comunicación escrita solicita la devolución de la garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la notificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva mencionada en el párrafo precedente, acreditando a la persona autorizada a recoger la garantía y adjuntando copia de su documento de identidad, quien debe concurrir al PRONATEL. De no efectuarse el retiro de la garantía en el plazo indicado, el documento es devuelto a la entidad que emitió la garantía en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- c) Realizada la devolución, se suscribe la constancia de devolución de garantía, según el anexo N° 01, y se procede a adjuntar al expediente la copia de la garantía y de todos los documentos relacionados desde la etapa de recepción.

6.8.2. En caso de adquisición de bienes y prestación de servicios:

- a) Documento del/de la Responsable de Abastecimiento, otorgando la conformidad de recepción del bien y/o servicio y/o del cumplimiento de obligaciones contractuales o la conformidad de la unidad de organización, de corresponder.
- b) Para tal efecto, el contratista o proveedor mediante comunicación escrita solicita la devolución de la garantía que cumpla con el requisito indicado en el literal precedente, como máximo a los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de dicho acto, acreditando a la persona autorizada a recoger la garantía, quien debe concurrir con una copia de su documento de identidad al PRONATEL. De no efectuarse el retiro de la garantía en el plazo indicado, el documento es devuelto a la entidad que emitió la garantía.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- c) Realizada la devolución, se suscribe la constancia de devolución de garantía, según el anexo N° 01, y se procede a adjuntar al expediente la copia de la garantía y de todos los documentos relacionados desde la etapa de recepción.

6.8.3. En el caso de devolución de renovación de garantías:

- a) Documento original de la entidad bancaria y/o financiera correspondiente remitido a la OA a más tardar en la fecha de vencimiento de la garantía anterior, debidamente verificado y validado a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces.
- b) Para tal efecto, el contratista, proveedor o administrado mediante comunicación escrita solicita la devolución de la garantía que cumpla con el requisito indicado en el literal precedente, como máximo a los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de dicho acto, acreditando a la persona autorizada a recoger la garantía, quien debe concurrir con original de su documento de identidad al PRONATEL. De no efectuarse el retiro de la garantía en el plazo indicado, el documento es devuelto a la entidad que emitió la garantía.
- c) Realizada la devolución, se suscribe la constancia de devolución de garantía, según el anexo N° 01, y se procede a adjuntar al expediente la copia de la garantía y de todos los documentos relacionados desde la etapa de recepción.

6.8.4. En caso de garantías que se otorgan por interposición de recurso impugnatorio:

- a) Documento que acredite el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, proveedor o administrado, o Resolución emitida por una instancia superior, que se encuentre consentida o ejecutoriada, que declare fundado el recurso por parte del contratista, postor, proveedor o administrado.
- b) Para tal efecto, el contratista, postor, proveedor o administrado mediante comunicación escrita solicitará la devolución de la garantía que cumpla con el requisito indicado en el literal precedente, como máximo a los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de dicho acto, acreditando a la persona autorizada a recoger la garantía, quien debe concurrir con original de su documento de identidad al PRONATEL. De no efectuarse el retiro de la garantía en el plazo indicado, el documento es devuelto a la entidad que emitió la garantía.
- c) Realizada la devolución, se suscribe la constancia de devolución de garantía, según el anexo N° 01, y se procede a adjuntar al expediente la copia de la garantía y de todos los documentos relacionados desde la etapa de recepción.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación, para su difusión e implementación, y podrá ser modificada y/o actualizada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas. Las garantías que se encuentren en trámite al momento de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

publicación de la presente directiva, se regirán por el documento vigente al momento de su autorización en lo que resulte aplicable.

- 7.2. Las situaciones no contempladas en la presente Directiva son resueltas por la OA de conformidad con la normativa de carácter general vigente que resulte aplicable.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, es responsable de realizar las gestiones para la ejecución de las garantías ante las entidades emisoras, en el marco de las indicaciones efectuadas por las unidades de organización del PRONATEL involucradas en el contrato o relación jurídica materia de la garantía.
- 8.2. La OA es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva por parte de todas las unidades de organización y servidores/as involucrados/as.
- 8.3. Las unidades de organización del PRONATEL involucradas en los contratos o relación jurídica materia de las garantías, son responsables de remitir información oportuna y veraz para la administración de las referidas garantías.
- 8.4. La OA, a través de su Tesorero/a o quien haga sus veces, brinda orientación y asistencia técnica a las unidades de organización del PRONATEL involucradas, para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 8.5. En el caso de pérdida o extravío de las garantías, la responsabilidad recaerá en el/la servidor/a o personal contratado bajo cualquier modalidad contractual del PRONATEL, responsable de su custodia.

IX. ANEXO

- 9.1. Anexo N° 01: Constancia de Devolución de Garantía





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 1

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA
N° XX-202X-MTC/24.07

Recibí de Tesorería del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, la garantía presentada a favor del PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – PRONATEL, que responden a las siguientes características:

FECHA EMISION	TIPO DE GARANTIA	PROVEEDOR	VCTO.	NUMERO	ENTIDAD FINANCIERA	MONEDA	IMPORTE	GARANTIZA	CONTRATO	AREA QUE CORRESPONDE
00/00/202X	XXXXXX	EMPRESA XXXXXXXX	00/00/202X	XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XX	XXXXXXXXXX	Fiel Cumplimiento / Adelanto	Fianza que garantiza XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX	XXXXX

Se procede a devolver la Carta de XXX en relación al Oficio N° XXX-202X-MTC/24 emitido el XX.XX.202X (E XXXXX-202X)

Afianzado : XXXXXXXX

Donde suscriben el presente documento la Oficina de Administración y el afianzado debidamente autorizado para dicho acto.

Lima, XX de XXXXX del 202X

p/AFIANZADO

NOMBRE -----
D.N.I. -----

